SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 13:23).

–Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Los representantes del grupo de trabajo (GT) de acceso a la tierra que funciona en el marco de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF), solicitan ser recibidos para intercambiar opiniones sobre el proyecto de ley que modifica el artículo 35 de la Ley n.° 11029».

–Está pendiente de tratamiento la modificación del artículo 35 de la Ley del Instituto Nacional de Colonización, que modifica las superficies según los departamentos y que vino con la aprobación de la Cámara de Representantes. Seguramente lo pondremos en la agenda ni bien terminemos la consideración de la ley de riego, porque es uno de los proyectos que tenemos pendiente.

Si les parece bien, cuando definamos en qué momento empezaremos a tratar ese tema, damos la audiencia que nos solicitan y de esa manera dejamos resuelto este tema.

(Apoyados)

.

–Pasamos al segundo punto del orden del día: «Carpeta n.º 511/2016. Riego con destino agrario. Se modifican disposiciones de la Ley n.º 16858, de 3 de setiembre de 1997. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido n.º 628/2016)».

Sobre este tema que veníamos tratando, había quedado pendiente resolver sobre algunos artículos o trozos de artículos. Si les parece bien, empezamos a considerarlos por su orden.

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

«Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.858, de 3 de setiembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12. (Asociaciones Agrarias de Riego y Sociedades Agrarias de Riego). Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y comercial vigente, los productores rurales interesados en el uso de agua para riego, podrá asociarse bajo las disposiciones de la presente ley para obtener permisos, concesiones u otros derechos que les otorguen directa o indirectamente el uso del agua para riego, así como repartir entre sus miembros los beneficios que puedan generarse en el cumplimiento de su objeto.

En aquellos casos que algunos o todos los socios fueren personas jurídicas, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para los titulares de derechos de propiedad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007».

–En consideración.

Con respecto a este artículo, queremos plantear algunas modificaciones en el párrafo segundo, relativas a la constitución de las sociedades y las asociaciones agrarias de riego que están representadas por personas jurídicas.

El texto actual establece utilizar el régimen general de la Ley n.º 18.092 y modificativas, referidas a la propiedad de la tierra. Lo que proponemos es tomar un camino alternativo mediante el cual la participación de las personas jurídicas en las sociedades y asociaciones agrarias de riego pueda tener variaciones sobre la base de que se integren personas jurídicas no nominativas, siempre y cuando estas aporten conceptos tecnológicos y tecnología para mejorar el riego. También planteamos que su participación esté condicionada a no ser dominantes o controlantes de las sociedades o asociaciones agrarias de riego a las que se integran. Esta es la propuesta de modificación que estamos poniendo a consideración.

Para ello hemos traído un texto alternativo, que contendría los conceptos que hemos vertido anteriormente. En concreto, dicho texto modifica la redacción del párrafo segundo del artículo 12 –que es el que se sustituye– y diría lo siguiente: «En aquellos casos que algunos o todos los socios fueren personas jurídicas, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos» –aquí comienza la modificación– «por la normativa respectiva, debiendo ser la totalidad de su capital accionario representado por acciones nominativas pertenecientes a personas físicas. Excepcionalmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar la participación de entidades o fondos propiedad de extranjeros, siempre y cuando esa participación sea minoritaria y no controlante y contribuya a la aplicación de nuevas tecnologías innovadoras elevando la producción y la productividad del sector».

SEÑOR DELGADO.- Obviamente, esta modificación cambia bastante el artículo propuesto.

Quiero decir que con el señor senador Garín nos juntamos y repasamos los artículos; de nuestra parte hicimos algunas propuestas y él, en nombre de la bancada del Frente Amplio, nos mostró el texto que acaba de leer. El día de ayer fue largo y complejo en el Senado y nos fue imposible avanzar en este tema. Este artículo no hace referencia sobre todo a la Ley n.º 18.092 vinculada a sociedades anónimas en el agro, sino a la Ley n.º 19.283, de 2014, que tiene que ver con fondos soberanos. Al cambiar el perfil del artículo, más allá de algunos conceptos más innovadores y en algunos casos más restrictivos, no nos dio el tiempo para hacer todas las consultas jurídicas pertinentes. No sé qué efectos a priori puede tener esta nueva redacción, sobre todo los dos últimos párrafos, sobre el desarrollo de las posibilidades de riego. Entonces, dado que el texto es bastante diferente al anterior y tiene algunas connotaciones jurídicas que no llegamos a analizar, por lo que estamos haciendo las consultas del caso, no estaríamos en condiciones de votar este artículo –en los demás no tenemos inconvenientes–en el día de hoy.

SEÑORA XAVIER.- Es entendible la explicación que hace el senador Delgado. Ahora bien, pongo a consideración la posibilidad de que se vote el artículo, que prosigan las consultas y que, si votamos todo el proyecto, en el transcurso de los días se vea. De esta manera, para la próxima sesión tendríamos este proyecto votado –el senador Delgado dice que en el resto del articulado habría coincidencias– y se podría proceder al informe y a su trámite para llevar el proyecto al plenario. Al mismo tiempo, se siguen viendo las consideraciones y, eventualmente, se puede conversar previo al plenario.

SEÑOR DELGADO.- En lo personal no tengo inconveniente con esa propuesta. Lo que vamos a pedir es que, si vemos que tenemos una alternativa y alguna discrepancia, se cite nuevamente a la comisión para dejar las constancias al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hechas estas aclaraciones, pondríamos a votación el artículo con la modificación propuesta, atendiendo que ante una señal oportuna se cite a la comisión para reflejar los cambios que sean convenientes.

Se va a votar el artículo 3º en su nueva redacción.

(Se vota).

–5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Tenemos que votar el inciso final y seguramente reconsiderar la votación del artículo porque queremos agregar un inciso respecto a la constitución de las sociedades y las asociaciones agrarias de riego.

SEÑOR DELGADO.- En la última sesión quedamos con el deber de elaborar una propuesta respecto al párrafo final, sobre incumplimiento. El texto propuesto diría: «Las Asociaciones Agrarias de Riego y las Sociedades Agrarias de Riego podrán suspender el suministro de agua para la zafra siguiente en caso de incumplimiento de sus obligaciones,» –aquí innovamos– «previa vista al socio en la forma que prevean los estatutos o estipulaciones contractuales». Así, remitimos a que las acciones por incumplimiento estén previstas en el contrato original o en los estatutos. Y continúa: «En ningún caso la suspensión referida podrá hacerse efectiva antes de levantar la cosecha ni privar a sus miembros del caudal de agua para riego del que gozaban previamente a la existencia de las obras de la AAR o la SAR, según corresponda. Se entiende como zafra un ciclo completo de un cultivo, sea este de invierno o de verano».

También habíamos quedado con el deber de incorporar un literal que vinculara derechos y obligaciones. Pensamos que quizás quedaba mejor redactado con el agregado de una última oración al párrafo final. Diría así: «Asimismo los estatutos y estipulaciones contractuales deberán contener los derechos y obligaciones del proveedor del servicio de riego, como también las sanciones por incumplimiento».

Lo remitimos nuevamente al estatuto y en lugar de agregar un literal que refiera al documento constitutivo y a una cantidad de ítems que deberían establecerse, decimos que los derechos y obligaciones estén previstos en el estatuto o en el contrato, así como la sanción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por nuestra parte, vamos a plantear dos modificaciones sobre el texto.

Queremos jerarquizar la idea de que siempre estamos hablando de un servicio de riego y eso refleja buena parte de la discusión que hemos tenido en esta comisión a lo largo del tratamiento del proyecto de ley. Por tanto, y atendiendo también a otro concepto que quedó claramente determinado en el sentido de que algunas veces el servicio de riego se presta a los socios o puede prestarse a eventuales contratantes en forma puntual, queríamos considerar dos agregados a la redacción actual, de manera de reflejar estos aspectos y votar el texto sugerido y leído por el señor senador Delgado, para resolver en conjunto.

Estas modificaciones afectarían la expresión «podrán suspender el suministro de agua», que entiendo debería decir «podrán suspender el suministro del servicio de riego».

SEÑORA XAVIER.- Creo que es más sencillo decir «podrán suspender el servicio de riego», en tanto un servicio se suministra o no. Por lo tanto, la redacción «podrán suspender el servicio de riego» es más sencilla y comprensible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, deberíamos establecer: «suspender el servicio de riego para la zafra siguiente».

SEÑORA XAVIER.- Claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- El texto continuaría: «en caso de incumplimiento de sus obligaciones, previa vista al socio o contratante del servicio», que es la manera de contemplar a un contratante eventual.

El resto del texto quedaría redactado tal como está.

SEÑOR DELGADO.- En definitiva, en lugar de la expresión «suspender el suministro de agua para la zafra siguiente», quedaría: «suspender el servicio de riego para la zafra siguiente». Y luego de «previa vista al socio» se agregaría: «o contratante del servicio, en la forma que prevean los estatutos o estipulaciones contractuales». ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor senador.

De modo que el último párrafo del artículo 5º quedaría redactado de la siguiente manera: «Las Asociaciones Agrarias de Riego y las Sociedades Agrarias de Riego podrán suspender el servicio de riego para la zafra siguiente en caso de incumplimiento de sus obligaciones, previa vista al socio o contratante del servicio, en la forma que prevean los estatutos o estipulaciones contractuales.

En ningún caso la suspensión referida podrá hacerse efectiva antes de levantar la cosecha, ni privar a los miembros del caudal de agua para riego del que gozaba previamente a la existencia de las obras de la AAR o la SAR, según corresponda. Se entiende como zafra un ciclo completo de un cultivo, sea este de invierno o de verano.

Asimismo, los estatutos o estipulaciones contractuales deberán contener los derechos y obligaciones del proveedor del servicio de riego, como también las sanciones por incumplimiento».

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑORA XAVIER.- Propongo que donde dice «ni privar a los miembros del caudal de agua para riego», se elimine la expresión «para riego» a efectos de no dar lugar a confusiones. Estamos

considerando la ley de riego pero el caudal es del agua que tenía previamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último párrafo del artículo 5º con las modificaciones propuestas, incluida la que acaba de presentar la señora senadora Xavier.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al artículo 9º, que refiere a la posibilidad de utilizar las obras de riego con una actividad secundaria como es la generación de energía eléctrica.

Habíamos incorporado una disposición vinculada a la instalación de microgeneración eléctrica. Asimismo, habíamos adelantado que estábamos realizando consultas al Ministerio de Industria, Energía y Minería a los efectos de simplificar la redacción que actualmente tiene la modificación del artículo 21 de la ley original, cuyo contenido ahora está contemplado en el artículo 9º del proyecto de ley a consideración.

La propuesta que sometemos a consideración para hacer efectivo esto, es recortar el segundo párrafo del artículo 21 que se está modificando. Estaríamos planteando dejarlo restringido solo a lo siguiente: «En las represas destinadas simultáneamente a riego y generación de energía eléctrica con una potencia de hasta 10 MW (diez megavatios), a los efectos de su vinculación al Mercado Mayorista de Energía Eléctrica a través del Despacho Nacional de Cargas, se considerará que existe preferencia del riego sobre la generación de energía en los términos que establezca la reglamentación». Ahí finalizaría el texto. Se estaría removiendo disposiciones que se habían planteado y que no parecería necesario exigir a obras de microgeneración.

SEÑOR DELGADO.- Se estarían dejando dos párrafos en el artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor senador. Solamente se acortaría el segundo párrafo, los demás quedarían tal como están.

SEÑOR DELGADO.- De acuerdo. Justamente el otro día comentaba con el señor presidente que el no decir nada es la forma de enredarnos menos en el tema. Si empezamos a hacer disquisiciones sobre cómo se administra la potencia de 10 megavatios –que, además, no es gran microgeneración, sino que estamos hablando de la mitad de Paso de los Toros–, ingresaremos en otra regulación diferente, incluso en la del mercado eléctrico. Creo que es preferible decir poco en el artículo y que se apunte a temas más conceptuales. Luego la reglamentación procederá a dar detalles y, en caso de duda, que se remita a la ley vigente. De modo que prefiero la propuesta de redacción que se ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante todo, se va a votar la reconsideración del artículo 9º.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Habría que votar el segundo párrafo del artículo 21, que está en el artículo 9º de la ley de riego con destino agrario, con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

SEÑOR DELGADO.- Este artículo tiene que ver con el gravamen, pero en realidad, trata de parcelas y los usos son múltiples, porque puede ser un propietario, un concesionario o un usufructuario del riego; pero acá está referido al gravamen a las parcelas, a los inmuebles. Para que esto esté en consonancia con el artículo 1º, la solución que encontramos –porque es una cosa o la otra–, es que en este artículo 10 –que viene a modificar el 22 de la ley original–, se agregue: «con consentimiento expreso del propietario». Por lo tanto, quedaría redactado de la siguiente manera: «Las parcelas afectadas en un sistema multipredial de riego quedarán gravadas –y aquí es donde se innova–, con consentimiento expreso del propietario, (…)». Y luego sigue el artículo redactado tal como venía en la propuesta original.

Reitero que, tanto en la ley original como en esta, el gravamen se refiere a las parcelas, a los inmuebles, y como el gravamen se afecta más allá de la temporalidad del contrato –grava al inmueble–, el propietario del inmueble debe dar el consentimiento para que eso ocurra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

Dicho artículo estaba desglosado desde hace algunas sesiones para su revisión. Después de las consultas realizadas, proponemos votar el artículo 15 con la redacción que tiene actualmente en el proyecto a consideración.

SEÑOR DELGADO.- Íbamos a hacer algunas consultas importantes con la asesoría tributaria.

El artículo 15 tiene cosas que están previstas, que están redactadas, y algunas que no, pero que nos parece importante que se incorporen.

En primer lugar, esto hace referencia a la ley de inversiones. Estuvimos estudiando cómo derrama esto en la ley de inversiones, qué beneficio se traslada, si en realidad esto se aplica o no integralmente como proyecto de inversión, si tiene el mismo peregrinaje de cualquier proyecto promovido por la ley de inversiones, con más matriz de beneficios en función de determinadas variables –me refiero a la ley original y las modificaciones–, o si es una cosa sui géneris. Esa es la duda que nos queda tal como está redactado este artículo.

El artículo, al final, dice: […] «con las modificaciones introducidas por el artículo 4º de la presente ley, podrán ser trasladados a los miembros y socios de las mismas en proporción a su participación en la inversión». Las inversiones tienen algunos beneficios vinculados, fundamentalmente, al IRAE y a algunas cosas más. En este caso, ¿los proyectos de riego tienen que pasar para ser promovidos y aprobados para entrar en la ley de inversiones? Si eso ocurriera, ¿los beneficios al proyecto se derraman porcentualmente a cada uno de los beneficiarios en relación a su participación en la sociedad o asociación? ¿Eso sucede solo para este proyecto o para el conjunto de las personas físicas o jurídicas? Me parece que estos aspectos habría que determinarlos un poco más, porque lo estamos vinculando a la ley de inversiones, lo cual me parece que está bien. Parecería que es así, aunque hay que determinar si se trata de personas físicas o jurídicas, ya que hay algunas restricciones en el artículo 3º. Ya hemos dicho que para nosotros este artículo es la oportunidad para estimular el desarrollo del riego en el Uruguay. La forma de hacerlo sería generando un beneficio impositivo. Quizás –y se trata de un tema que estamos evaluando– los beneficios puedan llegar en la medida en que se presenten.

Con respecto a si el beneficio es trasladable, tengo dos opiniones. En las consultas que hicimos a la gente que trabaja en inversiones, me dijeron que tal como está redactado el proyecto

correspondería el mismo mecanismo que el de la ley de promoción de inversiones, con los mismos grados de estudio, selección, etcétera. El sistema de promoción de inversiones es bastante complejo y no estoy seguro de que esté pensado para esto. Me parece que corremos el riesgo de que se burocratice mucho el tema.

SEÑOR MUJICA.- Hay que determinar si eso está justificado.

SEÑOR DELGADO.- Creo que trasladar beneficios es bueno, pero hay que determinar si esa es la vía más rápida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero volver sobre el concepto que manejó el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el sentido de si las sociedades y asociaciones agrarias de riego, que van a ser las que encararán la inversión para brindar el servicio de riego, podrán utilizar los instrumentos de la ley de inversiones para lograr ese fomento del desarrollo de la actividad. Percibo que en la redacción está claramente establecido que la asociación y la sociedad recibirán el beneficio de la ley de inversiones.

También recuerdo que, en su comparecencia, el ministro Aguerre manifestó la intención de que los participantes de la sociedad pudieran utilizar esos beneficios y trasladarlos a otras actividades económicas, que es lo que aquí se está planteando. Esa no era una innovación, sino la utilización de elementos preexistentes. Así quedaban redondeados los dos conceptos que, de alguna manera, tenemos reflejados en el texto que estamos considerando. No obstante, creo que si hay una inquietud de profundizar esto no podemos obviar el hecho de que tenemos necesidad de finalizar el tratamiento de este proyecto, que es lo último que nos queda, y de pronto podríamos poner a consideración un mecanismo similar al que ya hemos utilizado cuando votamos el artículo 3.º hace unos minutos.

Por consiguiente, pondríamos a votación esta disposición, manteniéndonos receptivos a la finalización del estudio que el señor senador Delgado quiere llevar adelante.

SEÑORA XAVIER.- Nosotros entendemos que la redacción es clara, pero en todo caso, sería bueno pensar en alguna palabra adicional a partir de que el texto refiere a que «podrán ser trasladados». Ahora no se nos ocurre un término en el que quede claro que, si se opta por el mecanismo, se obtienen los beneficios que este prevé. Existe la posibilidad de que se pueda no optar por el mecanismo de aplicación de la ley de inversiones.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en proceder de igual forma que con el artículo 3º, sin perjuicio de creer que quizás una palabra puede reforzar el criterio de la opción que el artículo, a nuestro juicio, claramente permite.

SEÑOR DELGADO.- En realidad, he dicho con mucha honestidad que tuve las dos interpretaciones. Es decir, que en algunos casos es trasladable automáticamente y que, en otros, tal como está redactado, va a ser muy difícil de trasladar, sobre todo por la flexibilidad jurídica que pueden tener las sociedades, que no siempre generan las oportunidades que da la ley de inversiones.

Por otra parte, quizá la ley de inversiones no estaba pensada para este tipo de proyectos. De hecho, no sé si es lo más práctico porque tiene una burocracia realmente importante. No sé si los que van a hacer riego van a tener un proyecto en paralelo que además se pueda postular en la Comap.

Entre otras cosas, la Comap evalúa los proyectos y los aprueba para que tengan los beneficios fiscales. Así funciona con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y con el Ministerio de Economía y Finanzas y como aquí también hay temas vinculados a lo tributario y a los beneficios, sería bueno, en este caso, hacer una consulta y pedir que la respondan por escrito. Por ejemplo: cómo interpretan estos ministerios el traslado de estos beneficios. Si se traslada automáticamente el proyecto de inversiones proporcionalmente a su participación, o no, o si tienen alguna otra idea. La intención es que el día de mañana no tengamos sorpresas. Como dije, prefiero que venga por escrito la interpretación que tienen estos ministerios sobre los beneficios de las inversiones, es decir, si son trasladables proporcional y automáticamente a los que integran la sociedad o asociación. Así nos quedamos todos tranquilos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podemos tomar el pedido del senador Delgado. De hecho, quiero dejar constancia de que, de acuerdo a lo acordado la semana pasada, hicimos la gestión ante la Dirección General Impositiva para que nos informe sobre cómo se trasladan estos beneficios. Desgraciadamente, todavía no obtuvimos una respuesta, pero está en curso lo que plantea el senador Delgado.

Sin perjuicio de eso, si los demás señores senadores están de acuerdo, pondríamos a votación el artículo y si aparecen elementos significativos que obliguen a su reconsideración lo haríamos en el marco de una sesión extraordinaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se vota).

–6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Antes de finalizar, quisiera volver al artículo 8º porque observo que hay un detalle de texto; el artículo viene haciendo una aseveración y luego continúa con una negación por medio del vocablo «tampoco», por lo que creo que sería más adecuado cambiar el término por un «no».

Si los señores senadores están de acuerdo, hacemos este cambio de redacción en el artículo 8º que ya fue votado.

(Apoyados).

–Hemos finalizado el tratamiento de los artículos, por lo que quizás ya podríamos designar miembro informante.

SEÑORA XAVIER.- Propongo al señor presidente de la comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedo como miembro informante del proyecto de ley y a la espera de las respuestas a las consultas realizadas.

Se levanta la sesión.

(Son las 14:07).